



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-01237

Asunto: Poder y sigue adelante con la ejecución

En atención a la solicitud que antecede y por ser la misma procedente, se acepta la sustitución que del poder hace el **Dr. Andrés Mauricio Rúa**, apoderado de la parte demandante. En consecuencia, se le reconoce personería jurídica a la **Dra. Mariana Restrepo Martínez**, identificada con la cedula de ciudadanía Numero 1017253728 y con tarjeta profesional # 361035 del C.S.J.

Procede el Despacho a compartirle el expediente digital identificado con radicado de referencia, a través de la Secretaría del Despacho, al correo electrónico mariana.restrepo@ruhe.com.co con el fin de que pueda observar las providencias que se han surtido dentro del proceso referenciado.

Por otro lado, toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- 2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- 3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$480.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
*Medellín, 12 ene 2024, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° , fijados a las
8:00 a.m.*

Secretario

car

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4843cf439b8030b1270ae7369ba8f27aa8a2791f0c2f959d8201a7d6d55e9ab**

Documento generado en 11/01/2024 02:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>